RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 140 -2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 12 de Mayo de 2020

VISTOS:

El Expediente Técnico y su actualización del Proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" inscrito con C.U.I. N° 2402800; el Informe N° 0138-SGEP/GOPI-MDCC; Informe N° 035-2020-RSAV-GOPI-MDCC; FORMATO 08-A; Informe Técnico N° 051-2020-VMVH/UF/MDCC; INFORME N° 0024-2020-LMNM-UF-MDCC; INFORME N° 149-2020-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 116-2020-WPV-GOPI-MDCC; INFORME N° 154-2020-MDCC/GPPR; INFORME LEGAL N° 054-2020-SGLA-GAJ/MDCC; PROVEIDO N° 299-2020-GAJ/MDCC;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

Que, mediante Carta N° 010-2020/PNH, con trámite documentario N° 200228V14, de fecha 28 de febrero del 2020, el Evaluador, Ing. Percy W. Noquera Huanto, da conformidad al expediente técnico denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA", C.U.I. N° 2402800, por el monto de S/. 2' 241,164.65 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES) en un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario y para su ejecución bajo la modalidad de Contrata. Mediante Informe N° 138-2020-SGEP/GOPI/MDCC, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, remite y señala que el Expediente Técnico, con C.U.I. N° 2402800, ha sido evaluado y APROBADO por el Ing. Percy W. Noquera Huanto, mediante Informe de Evaluación, presentada con Carta N° 010-2020/PNH; por otro lado, señala que el terreno se encuentra saneado en conformidad a la partida registral 11355177 ubicado en la manzana H sector IX, en el Asentamiento, asociación Parque Industrial Porvenir Arequipa /APIPA), cuyo terreno urbano está destinado a Educación, siendo propietario el Ministerio de Educación; asimismo, indica que el proyecto cuenta con estudio de impacto ambiental, el mismo que se encontraría presupuestado en la partida 01.05 IMPACTO AMBIENTAL, considerándose un monto de S/. 14,329.99 además de acuerdo al oficio de referencia del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento N° 1901-2019-VIVIENDA/VMCS-DGAA y al ANEXO N° 02: CLASIFICADOR DE RESPONSABILIDAD FUNCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, no se encontraría incluido en el listado de proyectos sujetos en el SEIA por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; en tal sentido la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, OTORGA APROBACIÓN del expediente técnico del proyecto en mención.

Que, mediante Informe N° 149-2020-VMVH-GOPI/MDCC, Econ. Viviana Milagros Vilca Huillca, Responsable de la Unidad Formuladora, informa que se procedió a APROBAR LA CONSISTENCIA TECNICA, mediante Informe Técnico N° 034-2020-UF-GOPI-MDCC al presente proyecto; mediante Informe Técnico N° 116-WPV-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, APRUEBA Y DA CONFORMIDAD al Expediente Técnico; y solicita disponibilidad presupuestaria para su ejecución; a través del Informe N° 154-2020-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego, determinándose que se cuenta con el Marco Presupuestal necesario para atender lo solicitado por la Gerencia de Obras públicas e Infraestructura hasta por un máximo de S/. 2' 241,164.65 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES); Por lo tanto, se asigna la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, los cuales serán cargados en la Actividad: "Instalación de Infraestructura de Educación Inicial" con fuente de financiamiento: 5, Rubro: 18;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, establece en su artículo 32° los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

de inversiones, para lo cual, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado han informado técnicamente, visado y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, el otorgamiento de la Disponibilidad Presupuestal, con las conclusiones, opinión y sustento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019 de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15. del mencionado dispositivo normativo, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico y su actualización del Proyecto denominado **"CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACION URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA SECTOR IX, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"** inscrito con C.U.I. N° 2402800, con un monto total ascendente a S/. 2' 241,164.65 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 65/100 SOLES); siendo el plazo de ejecución de 120 días calendarios y la modalidad de ejecución por contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Presupuesto del Proyecto, según el Informe Técnico N° 116-2020-WPV-GOPI-MDCC, de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	**S/.**	**1 579,657.09**
Gastos Generales (8.50%)	S/.	134,270.85
Utilidad (7%)	S/.	110,576.00
SUB TOTAL	**S/.**	**1 824,503.94**
IGV (18%)	S/.	328,410.71
COSTO DE OBRA	**S/.**	**2 152,914.65**
Expediente Técnico (Formulación + evaluación)	S/.	37,900.00
Gastos de Administración	S/.	15,300.00
Gastos de Supervisión	S/.	26,850.00
Gastos de Liquidación	S/.	8,200.00
TOTAL DE INVERSION	**S/.**	**2 241,164.65**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, realicen las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR, todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL